

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO – ARGENTINA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ECUADOR

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el Rector Lic. Franco Bartolacci, designado por Resolución H.A.U. N° 001/2019 y el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), con sede en la Avenida Amazonas N37-271 y Villalengua de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador representado en este acto por el Rector Dr. Patricio Haro Ayerve, designado mediante Decreto Ejecutivo No. 287 de 14 de diciembre de 2021; convencidos del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de programas conjuntos de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI. - RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este convenio deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo convenio.

b) El presente convenio podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) o ambas partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- MODIFICACIONES: “Las Partes”, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones total o parcial de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, la parte que someta este pedido, deberá remitir un informe de justificación elaborado por el administrador del convenio, el mismo que deberá contar con la autorización de los representantes de “Las Partes” o quien haga sus veces.

CLÁUSULA XI.- ADMINISTRACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que administre, coordine y revise las actividades que se llevan a cabo en el marco del convenio.

CLÁUSULA XII.- CIERRE DE CONVENIO: Al finalizar el presente convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, dicha acta será suscrita por los administradores del convenio.

CLÁUSULA XIII.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

CLÁUSULA XIV.- NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente convenio marco, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, a las direcciones que registren cada una de las partes, una vez que se nombre a los responsables de la coordinación, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

CLÁUSULA XV.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina y en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Documento firmado electrónicamente, conforme las fechas singularizadas en las respectivas firmas; el mismo será vigente conforme la última fecha de firma.

Lic. Franco Bartolacci
RECTOR
**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO DE ARGENTINA**

Dr. Patricio Haro Ayerve
RECTOR
**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES DEL ECUADOR**